

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 101-2025-MPI/GM

VISTOS:

El Formato N° 07-A de fecha 5 de octubre de 2023, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PRIMERA ETAPA", con Código Único de Inversión N° 2615430, la Resolución Gerencial N° 242-2024-MPI/A-GM-GDUR, de fecha 17 de mayo de 2024, la Resolución Gerencial N° 093-2024-MPI/A-GM, del 17 de junio de 2024, el Acta de Inicio de Obra, suscrita el 28 de agosto de 2024, el Informe N° 24-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 2 de abril de 2025, la Carta N° 007-2025/CONSORCIOSUPERVISOR que recae en el Expediente de Tramitación Externa N° 4776-2025 del 2 de abril de 2025, la Carta N° 17-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 2 de abril de 2025, el Informe N° 27-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 21 de abril de 2025, la Carta N° 009-2025/CONSORCIOSUPERVISOR que recae en el Expediente de Tramitación Externa N° 5583-2025 del 21 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 730-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 29 de abril de 2025, el Informe Legal N° 221-2025-MPI/OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024;

Que, el numeral 6.2 de **LA DIRECTIVA**, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido;

Que, para el caso que nos ocupa, tenemos que Gerencia Municipal con Resolución Gerencial N° 093-2024-MPI/A-GM, del 17 de junio de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2615430 y con código Infobras N° 519132, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 2'553,877.47 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y siete con 47/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, se le encargó a su Gerencia, dado que ostenta la encargatura de funciones de la OAD, realizar las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a las atribuciones que **LA DIRECTIVA**;

Que, el numeral 7.3.1 de LA DIRECTIVA, señala que para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo. Asimismo, líneas más abajo señala que, la ejecución física de la obra se inicia cuando las entidades adscritas o no al SNPMGI, hayan realizado además las acciones siguientes:

- a) Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- b) Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.

Que, para el caso en concreto, la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA, habría cumplido con las condiciones previas establecidas en el numeral 7.3.1 de LA DIRECTIVA, es por ello que el 28 de agosto de 2024, es que el residente de obra, el supervisor de obra y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han procedido a suscribir el Acta de Inicio de Obra, por lo que, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 25 de diciembre de 2024. Sin embargo, por circunstancias que se suscitaron durante la ejecución física de LA OBRA, los responsables técnicos, optaron por paralizar la ejecución física por desabastecimiento de materiales y consultas no atendidas, conforme se aprecia en el Acta de Paralización suscrita el 23 de diciembre de 2024 y con efectos a partir del 24 de diciembre de 2024.;

Que, ahora bien, respecto a las "Modificaciones de plazo de ejecución de obra", LA DIRECTIVA en el numeral 7.3.7 ha establecido de manera taxativa el procedimiento a seguirse, conforme procedemos a señalar a continuación:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los



responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”

Que, asimismo, el numeral 7.3.8. de LA DIRECTIVA, señala que el inspector o supervisor de obra elabora los informes de carácter de declaración jurada siguientes: “(...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)”;

Que, ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la documentación obrante en los Informe Técnico N° 730-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, Informe Técnico N° 082-2025-MPI/A-GM-GDUR y los recaudos del Expediente 5583-2025, a continuación, se procede a verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el numeral 7.3.7 de LA DIRECTIVA, respecto a “Modificaciones de plazo de ejecución de obra”:

1.1.1. El residente de obra, Ing. Ismael Marcelo Medina Bueno, mediante Informe N° 27-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 21 de abril de 2025, refiere que ha evidenciado la concurrencia del supuesto “Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra” establecido en el inciso b) del numeral 7.3.7 de LA DIRECTIVA, por la ocurrencia de la demora en la absolución de las consultas registradas en el Cuaderno de Obra Digital – Asientos N° 44 y 128, situación que motivó atrasos en la ejecución de la OBRA y por ende afectación en la ruta crítica.

1.1.2. Ahora bien, revisado el supuesto de hecho “Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra”, se evidencia la ocurrencia de consultas del Residente de Obra por medio de anotaciones en el Cuaderno de Obra, es pertinente señalar que LA DIRECTIVA en el acápite 7.3.2 ha establecido lo siguiente: “(...) Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra digital o físico y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda; en caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieran de la opinión del proyectista, las absuelve él mismo. De requerir opinión del proyectista, remite las consultas a la OAD de la Entidad, con copia al residente. Cuando las consultas pueden implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente (...)”. (lo subrayado es nuestro)

Encontrándose LA OBRA en la FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, el Residente de Obra, Ismael Marcelo Medina Bueno ha tenido a bien anotar en el cuaderno de obra digital sus consultas, siendo que en el Asiento N° 44 del 23/09/2024 y en el Asiento N° 128 del 14/11/2024, se formularon las siguientes consultas:

Asiento N° 44

#### CONSULTA A SUPERVISION

Sobre la partida de excavaciones masivas al efectuar los cortes y excavaciones con maquinaria se ha encontrado roca maciza dura en un área de 200 m2 en zona de piscina semicircular lado paralelo al mar y en las excavaciones realizadas en la zona rectangular paralela a la calle se ha encontrado platea de cimentación existente en un área de 250 m2. en estas dos zonas se aprecia suelo bien consolidado donde no es necesario continuar el corte por lo que se consulta la aprobación para no continuar el corte y proceder en esas zonas a preparar el terreno para el vaciado de solado de plataformas.

Asiento N° 128

**CONSULTA A LA SUPERVISIÓN:**

**A LA SUPERVISIÓN SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA:**

**Consulta 02.-** las partidas 05.01 picado de canaleta de drenaje y rebose en piscina recreativa adultos y 05.02 picado de canaleta de drenaje y rebose en piscina recreativa niños no se identifican su ubicación en los planos del expediente técnico, asimismo no se detalla las dimensiones, un corte donde muestre los diferentes materiales y capas usadas en esta partida, en las especificaciones técnicas y el acu solo precisa el uso de un taladro cincelador, cortadora de concreto, no se precisa a detalle el procedimiento constructivo en las especificaciones técnicas.

**Consulta 03.-** La partida 23.01 pozo de tierra de dos varillas verticales mx20mm r<5 ohm, no existe plano de ubicación, por lo que no se identifica en los planos de instalaciones eléctricas del expediente técnico, y tampoco existe detalle grafico del perfil del pozo de tierra para identificar la disposición exacta de los diferentes elementos conformantes. por lo que se solicita la absolución de las consultas realizadas.

En los Asientos N° 46 y 131, el Supervisor de Obra, ha manifestado que, dado el grado de complejidad de las consultas, éstas ameritan que sean absueltas por el Proyectista, por lo que de conformidad con el numeral 7.3.2. de LA DIRECTIVA procederá a elevarlos a la Entidad.

Teniendo que las consultas requerían del pronunciamiento del proyectista, se tiene que con escrito que obra en el Expediente 326-2025 del 9 de enero de 2025 ha remitido la absolución de las consultas, donde más ampliamente se precisa en la Hoja de Absolución de Consultas suscrita por el proyectista

- 1.1.3. Por su parte, el supervisor de obra en el Informe N° 009-2025-AVC-SO-CONSORCIO SUPERVISOR ha mencionado de igual manera tal situación, adicionando también la mención de que no se han adquirido algunos bienes (letreros de señaléticas, equipos de aire acondicionado, piedra negra, electrobombas, clorinadores y válvulas de control para cuarto de máquinas, entre otros), con la salvedad que los toboganes de fibra de vidrio fueron objeto de convocatoria el 17 de diciembre de 2024 (AS 038-2024-MPI). El no tenerse oportunamente absueltas las consultas 02 y 03 ha incidido en las partidas: **05.01 PICADO DE CANALETA DE DRENAJE Y REBOSE EN PISCINA RECREATIVA ADULTOS; 05.02 PICADO DE CANALETA DE DRENAJE Y REBOSE EN PISCINA RECREATIVA NIÑOS; 23.01. POZO DE TIERRA DE DOS VARILLAS VERTICALES M.X20 MM PARA R<5 OHM. y, 10.02 PIEDRA NEGRA NATURAL**, teniendo un retraso en la ejecución total de dichas partidas de 19 días calendario y las partidas sucedáneas a ella se vean también afectadas. Finalmente, respecto a la paralización suscitada por desabastecimiento de materiales y demora en la absolución de consultas, se dio faltando dos días calendario para que se dé el término de ejecución de la obra programada inicialmente.

- 1.1.4. En ese sentido, el hecho generador ha cesado, quiere decir habría sido superado, conforme lo señala el propio Supervisor de Obra en el punto VI. De su Informe N° 009-2025-AVC-SO-CONSORCIO SUPERVISOR, al señalar que las consultas 02 y 03 han sido absueltas el 9 de enero de 2025; por lo que con Informe N° 27-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 21 de abril de 2025, el residente de obra, peticona la modificación de plazo de LA OBRA por motivo de ampliación de plazo de 19 DÍAS CALENDARIO y el Supervisor de Obra emite su opinión favorable al pedido de ampliación de plazo 02.

- 1.1.5. Continuando con el decurso de la revisión de la documentación obrante al pedido de modificación de plazo durante la fase de ejecución física, tenemos que conforme a lo previsto en el último párrafo del Informe N° 27-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB, del 21 de abril de 2025 hace mención de que deberá de incrementarse el presupuesto de gastos generales. Seguidamente, la supervisión de obra con Informe N° 009-2025-AVC-SO-CONSORCIO SUPERVISOR ha hecho alcance de los Formatos N° 14, 15, 16 y 17 y su opinión respecto a la modificación de plazo de LA OBRA derivada de la causal "Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, hechos que motivaron atrasos en la ejecución de la partidas las partidas: **05.01 PICADO DE CANALETA DE DRENAJE Y REBOSE EN PISCINA RECREATIVA ADULTOS; 05.02 PICADO DE CANALETA DE DRENAJE Y REBOSE EN PISCINA RECREATIVA NIÑOS; 23.01. POZO DE TIERRA DE DOS VARILLAS VERTICALES M.X20 MM PARA R<5 OHM. y, 10.02 PIEDRA NEGRA NATURAL** y por ende afectación en la ruta crítica.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



A



Que, en ese entender, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: "k) **Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa**, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente";

Que, en ese entender, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: "l) **Aprobar y autorizar el pago de valorizaciones de mayores metrados y reducciones de obras y servicios**";

Que, con Informe Legal N° 221-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se otorga la viabilidad legal y considera que se debe proceder con aprobar lo solicitado por la Residente de Obra mediante Informe N° 27-2025-MPI/A-GM-GDUR-RO-IMMB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02** para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PRIMERA ETAPA", con Código Único de Inversión N° 2615430 y con código Infobras N° 519132, por el período de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**; en consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de ciento treinta y nueve (139) días calendario.

Plazo de Ejecución Física Inicial	:	120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	19 días calendario
<b>Plazo de Ejecución Actualizado</b>	:	<b>139 días calendario</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER que la presente ampliación de plazo aprobada en el artículo primero de la presente conlleva **MAYORES GASTOS GENERALES** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PRIMERA ETAPA", con Código Único de Inversión N° 2615430, hasta por el importe total de **S/ 8,422.00** (Ocho mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), conforme a lo señalado por el Residente de Obra y verificado por el Supervisor de Obra. Asimismo, **ESTABLECER** que los mayores gastos generales aprobados no conllevan a una modificación del costo total de la obra aprobado con **Resolución Gerencial N° 093-2024-MPI/A-GM**, del 17 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE ACUATICO DE MOLLENDO DISTRITO DE MOLLENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PRIMERA ETAPA", con Código Único de Inversión N° 2615430.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública; asimismo **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación formal de la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, proceda a realizar el registro de la presente ampliación de plazo en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los treinta días del mes de abril del Dos Mil Veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CPC. Juan Luis Carmett Velasquez  
GERENTE MUNICIPAL (e)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TECNICO N° 082-2025-MPI/A-GM-GDUR

A : Abog. Alexander Albert Casapía Núñez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Asunto : Ampliación de Plazo N°02

Referencia : Informe Técnico N°730-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP  
Expediente de Tramitación Externa N°4776-2025  
Expediente de Tramitación Externa N°5583-2025

Fecha : Mollendo, 29 de abril del 2025

29 ABR/2025  
R.28

### 1. DATOS GENERALES:

ENTIDAD EJECUTORA	Municipalidad Provincial de Islay
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Parque Acuático de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa
NOMBRE DE LA OBRA	Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Parque Acuático de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa – Primera Etapa
CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	2615430
CÓDIGO INFOBRAS	519132
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO	Resolución Gerencial N°242-2024-MPI/A-GM-GDUR
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/ 2,594,377.47
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA EJECUCION DE OBRA	Resolución Gerencial N°093-2024-MPI/A-GM
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 2,553,877.47
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Ismael Marcelo Medina Bueno con CIP N°98957
CONTRATO DE RESIDENTE	Contrato de Locación de Servicios N°003-2024-MPI
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE OBRA	Consorcio Villa Hermosa (integrado por Ingeniería y Contratistas Generales Villa Hermosa E.I.R.L.; y Edinson Romy Huisacayna Medina)
REPRESENTANTE LEGAL	Edinson Romy Huisacayna Medina
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Alfredo Vizcarra Coa con CIP N°92988
CONTRATO DE SUPERVISION	Contrato de Locación de Servicios N°004-2024-MPI
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	28 de agosto de 2024
PLAZO DE EJECUCION	120 días calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	28 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	25 de diciembre de 2024
<b>MODIFICACIONES DE EXPEDIENTE DE OBRA</b>	
DEDUCTIVO N°01	S/ 40,013.05
PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO	S/ 2,513,864.42
MODIFICACIONES DE PLAZO	No corresponde
PARALIZACION DE OBRA N°01	A partir del 24 de diciembre de 2024
ESTADO ACTUAL	Paralizada

